



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 05001-40-03-026-2013-00488-00
DEMANDANTE: BLANCA STELLA MARÍN LÓPEZ
DEMANDADOS: OSCAR DE JESÚS BLANDÓN CARDONA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, siete (7) de Julio de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que se allego trabajo de partición y adjudicación
Sírvase proveer.

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 470
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, siete (7) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. CORRECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que el 9 de octubre de 2019, se presentó el trabajo de partición material del bien inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria N°001-84418, realizado por la **Dra. ERIKA MILENA HIDALGO DÍAZ**, razón por la cual se le corrió traslado por el termino de 5 días.

A pesar de que no se presentó objeción frente al mismo, se evidencia que, en el trabajo de partición, la **Dra. ERIKA MILENA HIDALGO DÍAZ**, no determina los linderos de bien adjudicado, toda vez que se limita a mencionar solo los linderos del bien común, mas no se individualiza e identifica por sus linderos generales la cuota parte adjudicada a cada comunero, es decir, la partidora no realizo la partición material, sino que adjudico derechos a cada comunero.

Por lo anterior, se requiere a la partidora, para que corrija el trabajo de partición y determine en forma correcta lo linderos que corresponden a cada porción de terreno adjudicado, se pone de presente que no debe delimitar las construcciones que en cada parte existe.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por el término de diez (10) días a la partidora para que realice las correcciones al trabajo de partición, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de esta decisión, so pena de darle aplicación al artículo 510 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, por el termino de treinta (30) días, a fin de que se cumpla lo anteriormente ordenado y envíe el correspondiente telegrama a la **Dra. ERIKA MILENA HIDALGO DÍAZ**, comunicándole la presente decisión, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bbb4286b991eff42b6143fd6aec544baeb6fd86cc61b731439427b8d9f853f**
Documento generado en 07/07/2020 04:06:18 PM